

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 54

Referencia:

Año: 2008

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-08-2008

Título: QUE RECONOCE COMO TECNICOS EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA A LAS PERSONAS QUE EJERCEN ESA PROFESION EMPIRICAMENTE Y DICTA OTRA DISPOSICION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26099

Publicada el: 06-08-2008

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Profesionales de la salud, Técnicos en medicina, Profesiones, Permisos y licencias, Odontólogos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.042

Rollo: 560

Posición: 1421

LEY No. 54
De 5 de agosto 2008

Que reconoce como Técnicos en Asistencia Odontológica a las personas que ejercen esa profesión empíricamente y ésta otra disposición

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1 (transitorio). Solamente por un periodo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, quienes hayan ejercido empíricamente de forma consecutiva y permanente las funciones de Asistente Dental durante un periodo mínimo de doce años serán reconocidos como Técnicos en Asistencia Odontológica, previa solicitud de idoneidad de los interesados al Consejo Técnico de Salud, que la otorgará, en estos casos, luego de comprobado el conocimiento, la experiencia y la antigüedad.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 13 de 2006, el término instituciones públicas de salud debe entenderse como instituciones del Estado.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 414 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosamena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del año dos mil ocho.

El Presidente,

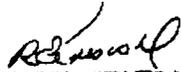

Pedro Pablo González P.

El Secretario General,


Carlos José Martínez

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 5 DE agosto DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ROSARIO TURNER MONTENEGRO
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ



LEY 54

De 5 de agosto de 2008

Que reconoce como Técnicos en Asistencia Odontológica a las personas que ejercen esa profesión empíricamente y dicta otra disposición

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1 (transitorio). Solamente por un periodo de tres meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, quienes hayan ejercido empíricamente de forma consecutiva y permanente las funciones de Asistente Dental durante un periodo mínimo de doce años serán reconocidos como Técnicos en Asistencia Odontológica, previa solicitud de idoneidad de los interesados al Consejo Técnico de Salud, que la otorgará, en estos casos, luego de comprobado el conocimiento, la experiencia y la antigüedad.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 13 de 2006, el término instituciones públicas de salud debe entenderse como instituciones del Estado.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 414 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

El Presidente,
Pedro Miguel González P.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 5 DE AGOSTO DE 2008.**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ROSARIO TURNER MONTENEGRO
Ministro de Salud



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 054 DE 2008

PROYECTO DE LEY: 2008_P_414.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2008_06_18_A_PLENO.PDF

2008_06_19_A_PLENO.PDF